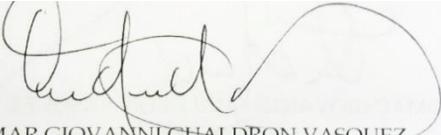




Proceso	: ORDINARIO.
Radicado	: 2012 – 00294 - 01
Demandante	: CARLOS CIRO ARDILA Y OTRA.
Demandado	: ISIDRO RODRIGUEZ PINZON Y OTROS.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 26 de enero de 2024.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se observa que las comunicaciones enviadas a los profesionales JESUS S. INSUASTY E., INTERNISTA y ONCOLOGO CLINICO de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y al doctor MANUEL TOMAS PEREZ ARANA, OTORRINOLANRINGOLOGO de la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, con el fin de que realicen las aclaraciones y complementaciones requeridas, fueron entregadas, según se evidencia en el numeral 44 del cuaderno principal del expediente digital de control procesos.

Pues bien, no es procedente requerir nuevamente a los doctores JESUS S. INSUASTY E., y MANUEL TOMAS PEREZ ARANA, para que realicen las aclaraciones y complementaciones a los dictámenes periciales, pues considera esta Juez que el término probatorio para la práctica de pruebas de que trata el inciso 2º del artículo 402 del C. P. C., se encuentra superado, y no será ampliado por este despacho judicial, y por tanto debe cerrarse para poder proseguir con las siguientes etapas procesales y definir la litis conforme a derecho con las pruebas que se encuentran practicadas en el proceso.

Así las cosas, se declara cerrada la etapa probatoria.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 625 del C. G. del P., se procederá al tránsito de legislación, por tanto, se convocará a audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P., únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

Así las cosas, en razón a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia

de instrucción y juzgamiento, de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), HORA DE INICIO LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, a través de la plataforma **LIFESIZE**, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la audiencia a través de los medios tecnológicos individuales. De conformidad a la norma citada

Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervinientes ingresen a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3e517025740f068810f399b770715746c458a784694903aa6ea1b7a837332b**

Documento generado en 26/01/2024 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>